

## Aplicabilidad de la RT41: «Criterios de medición utilizados por entes micro, pequeños y medianos de la región de Gran Mendoza»

### *Applicability of RT41: «Measurement criteria used by micro, small and medium-sized entities in the Gran Mendoza region»*

Javier Ricardo Marciali  
Universidad Juan Agustín Maza

Contacto: jrmarciali@yahoo.com

**Palabras claves:** Estados contables, Normas contables profesionales, Resoluciones técnicas, PYMES, RT41

**Keywords:** Financial statements, Professional accounting standards, Technicals resolutions, PYMES, RT41

#### Resumen

La incorporación de la Resolución Técnica (RT) 41 (2da y 3ra parte) a las Normas Contables Profesionales, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), implicó un cambio al momento de decidir qué norma aplicar en la confección de los estados contables para las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES), particularmente en el ámbito del Gran Mendoza. Si una de las metas de las normas contables es la comparabilidad de la información, con esta investigación se buscó indagar la viabilidad en la aplicabilidad de la norma y las posibilidades reales de comparación de la información.

Este estudio fue de alcance descriptivo ya que se buscó detallar, y al mismo tiempo interpretar, la forma en que la RT41 generó cambios en la confección de estados contables para las PYMES del Gran Mendoza. Para la recolección de datos se utilizaron encuestas por cuestionario, que se complementaron con entrevistas a los contadores que aplican estas normas. El muestreo utilizado fue no probabilístico de sujetos voluntarios, obtenidos a partir de los profesionales afiliados al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza (CPCEM). Así mismo, se realizó análisis de bibliografía y normativa pertinente y comparación de estados contables medidos con RT41 y RT17.

#### Abstract

*The incorporation of the Technical Resolution (RT) 41 (2nd and 3rd part) to the Professional Accounting Standards, issued by the Argentine Federation of Professional Councils of Economic Sciences (FACPCE), implied a change when deciding which standard to apply in the preparation of the financial statements for micro, small and medium enterprises (SMEs), particularly in the area of Gran Mendoza. If one of the goals of accounting standards is the comparability of information, this research sought to investigate the feasibility of the applicability of the standard and the real possibilities of comparing information.*

*This study was descriptive in scope since it sought to detail, and at the same time interpret, the way in which RT41 generated changes in the preparation of financial statements for SMEs in Greater Mendoza. For data collection, questionnaire surveys were used, which were complemented with interviews with accountants who apply these standards. The sampling used was non-probabilistic of voluntary subjects, obtained from professionals affiliated with the Professional Council of Economic Sciences of Mendoza (CPCEM). Likewise, an analysis of the relevant bibliography and regulations was carried out, as well as a comparison of financial statements measured with RT41 and RT17.*

### Introducción

Las normas contables profesionales versan sobre cuestiones generales o sobre aspectos particulares referidos a reglas de reconocimiento y medición contable o a reglas de preparación y forma de presentación de estados contables. Deben ser tenidas en cuenta como referencia por los contadores públicos que se desempeñen como auditores o revisores de tales estados contables en la Argentina.

Se podría aseverar que, para los entes micro, pequeños y medianos que no cuentan con estructuras administrativas grandes, se hace dificultosa su aplicación, sobre todo en aspectos de valuación y reconocimiento, pudiendo, en algunos casos, «verse obligados a incurrir en elevados costos de preparación que exceden los beneficios de la información suministrada», o en su caso, incumplir las mismas parcialmente (Bertolino y Rocca, 2010, pág. 1).

En Argentina, en marzo de 2009, la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó la Resolución Técnica N° 26, denominada «Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF del IASB)», estableciéndose la obligatoriedad de presentar estados contables conforme a las NIIF a partir de 2011 para las empresas que hacen oferta pública de valores negociables (Díaz T., Suardi D., 2010).

Cabe aclarar en este punto que la International Accounting Standards Board (IASB) es la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, que dicta las normas internacionales de contabilidad (como las NIIF citadas en párrafo anterior).

Posteriormente a 2009 se estableció que, para todas las entidades no alcanzadas por, o exceptuadas de la utilización obligatoria de las NIIF completas, serán aplicables, opcionalmente las NIIF completas, la NIIF para PYMES, o las normas contables profesionales emitidas por la FACPCE o las que emita en el futuro teniendo, en principio tres alternativas de normas contables.

La incorporación de la RT 41 (2da y 3ra parte) a las NCP emitidas por la FACPCE, para las micro, pymes y medianas, implicó un cambio al momento de decidir la política de la empresa referida a la medición de los elementos de sus EECC.

En el marco normativo vigente, nos encontramos con el siguiente esquema de Normas Contables Profesionales (NCP):

- a) Las NIIF (Internacional)
- b) Las NIIF para PYMES (Internacional)
- c) Las NCP emitidas por la FACPCE (Nacionales)

Así resulta el siguiente esquema de obligatoriedad:

- 1) Quienes califiquen como entes pequeños, RT41-2da parte o RT41-3ra parte o RT17 o NIIF para PYMES o NIIF completas.
- 2) Quienes califiquen como entes medianos, RT41-3ra parte o RT17 o NIIF para PYMES o NIIF completas.
- 3) Resto de los entes (ni pequeños ni medianos), RT17, o NIIF completas.

Hasta el 2015, se aplicaba para todos los entes la RT 17, respecto criterios de valuación y reconocimiento. Esta norma tiene requisitos que, sin una adecuada estructura contable y administrativa, resultan de compleja aplicación. La bibliografía disponible en el área disciplinar específica versa sobre el análisis y crítica a las normas vigentes bajo estudio, Resolución Técnica N° 17 y 41 dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Sin embargo, no se encuentran antecedentes respecto a su aplicabilidad práctica de dichas normas, es decir a las posibilidades de cumplimiento a partir de la información generada por las empresas y qué tipo de datos requieren los profesionales del área.

Ante la realidad descripta, nuestras preguntas de investigación fueron: ¿Antes de la publicación de la RT 41, se aplicaba plenamente la RT 17 en criterios de valuación en las empresas micro y pymes? ¿Los estudios contables disponían de información suficiente, suministrada por las empresas para aplicar completamente las normas? ¿Se conocen las principales diferencias entre la RT 41 y la RT 17? ¿Facilitan el trabajo del profesional de Ciencias Económicas? ¿Cuál es la situación en Mendoza?

Es por ello que se abordó el presente estudio de alcance descriptivo. El objetivo general fue analizar las normas aplicadas por cada entidad (micro, pequeñas y medianas) y su grado de cumplimiento por parte de los profesionales. Los objetivos específicos fueron: analizar las normas aplicadas a cada entidad (micro, pequeños y medianos) y su grado de cumplimiento por los profesionales; comparar si hay uniformidad en los criterios aplicados por cada uno de los profesionales, para cada tipo de ente y estudiar el grado de difusión de la RT 41 y de las NIIF en los contadores del Gran Mendoza.

## Artículo completo

## Ciencias Sociales y Humanas

**Metodología**

Las técnicas de recolección de datos fueron encuestas por cuestionario y se complementaron con entrevistas en profundidad a contadores, con preguntas abiertas. El muestreo fue de tipo no probabilístico de sujetos voluntarios, cuyas listas se obtuvieron de profesionales afiliados al CPCEM. Para las entrevistas se contactó personalmente a cada uno de los contadores/as que atendían PYMES proponiéndoles participar del estudio. Las encuestas estuvieron disponibles en la plataforma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza durante 30 días en dos cortes temporales: año 2020 y año 2021. En forma paralela se realizó un análisis comparativo de estados contables medidos con RT41 y RT17 de los profesionales que accedieron a aportar los mismos para el análisis en el marco de la investigación.

**Resultados**

En el presente artículo se presentan los resultados de las encuestas realizadas durante los dos años que duró el estudio. Se obtuvieron un total de 115 respuestas de profesionales matriculados en Mendoza. El 33,3% de los encuestados declara que sigue utilizando la norma anterior (RT 17), y el 66,70% que utilizan la versión actualizada (RT 41). Se interpreta que, de tener la posibilidad de utilizar esta última norma, la mayoría opta por su aplicación. A los profesionales que siguen utilizando la RT 17, se les consultaron las razones de tal decisión y se obtuvieron las siguientes respuestas: el 50% afirma que es una norma más completa, el 33% que está mejor capacitado en la RT 17. El resto de la muestra menciona otras variadas causas, asociadas a costumbres o usos históricos. Es importante destacar que, con la entrada en vigencia de la RT 17, se realizó una campaña de capacitación en todos los Consejos Profesionales del país. De los encuestados que respondieron que utilizan la RT 41, el 45,50% afirmó que se puede efectivamente cumplir con la norma, el 36,40% respondió que le facilita el trabajo y un 9,10% considera que lo hace por la dificultad en la aplicación de la norma anterior (RT 17).

Respecto a la impracticabilidad de una norma es necesario sumar al análisis el Marco Conceptual de las Normas Contables (RT 16), en la segunda parte (punto 3.2.3), define: «Impracticabilidad: La aplicación de una norma o criterio contable será impracticable cuando el ente no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Sobre el criterio de impracticabilidad se proporcionarán exenciones específicas en las Resoluciones Técnicas e Interpretaciones al aplicar requerimientos particulares» (FACPCE, 2000, pág.5).

Las encuestas indican que la aplicación de las normas tiene un gran componente personal: el 46.7% las aplica de acuerdo al tipo de información que recibe para procesar por parte de sus clientes. Esto se debería a que la figura de Contador no interviene en el proceso de generación de comprobantes: su tarea consiste en auditar y controlar la registración. El 40% de los encuestados respondió que la confección de estados contables se realiza para cumplir con normas legales e impositivas, pero no es un elemento de análisis para la toma de decisiones sobre el giro de la empresa o para suministrar información a posibles inversores. Por último, el 13.3%, respondió que la norma que utiliza es por la estructura del estudio y el tiempo disponible para trabajar en el armado de los informes contables.

Con la RT 41 se buscó permitir la elaboración de información contable por parte de los «usuarios». Al no incluir una definición de este concepto se toma la incluida en la RT 16, la cual incluye empresas que cotizan en mercados bursátiles. Esta norma menciona como usuarios a propietarios, inversores actuales y potenciales. Los entes que califican para aplicar la RT 41 no son de los que cotizan en la bolsa, o emiten Obligaciones Negociables, situaciones que los obligan a cumplir con presentaciones trimestrales. El 33,30%, que continúa aplicando la RT 17 para todos sus clientes, afirma que prefieren mantener la uniformidad de trabajo de su estudio.

El 16,70% de los profesionales responde que están obligados a aplicar normas distintas a las nacionales porque la PYME está vinculada a otra empresa más grande o forman parte de un conglomerado, por lo que deben unificar el criterio.

Respecto a si los estudios contables contaban con información suficiente suministrada por las empresas a los profesionales para confeccionar los estados contables, el 46,70% de los encuestados respondió que no reciben información suficiente para aplicar la RT 17 en casos como los intereses incorporados en los precios, o las tasas que se les cobran por financiar operaciones.

Del análisis de encuestas surgieron nuevos planteos:

- 1) ¿La información contenida en los estados contables se utiliza para la toma de decisiones o solo para tributar impuestos y cumplir con obligaciones societarias?
- 2) ¿El usuario de la información contable valora la norma o solo la ve como una imposición, y se vale de otras herramientas para la toma de decisiones?

3) ¿El contador es visto como un asesor que suma valor o se considera un costo para cumplir con requerimientos fiscales?

Para complementar el estudio se realizó otra encuesta durante 2021 buscando determinar a qué le dedican más tiempo los profesionales y en qué temas se capacitan. Se obtuvieron 21 respuestas de profesionales matriculados en el CPCE de Mendoza. La primera pregunta que se realizó fue acerca de cómo distribuye el tiempo en su estudio (concibiendo el total de tiempo como un 100%) entre las siguientes actividades: confección de EECC anuales, impuestos nacionales y provinciales, registración de documentación, atención de sus clientes y preparación de documentación para presentar en entidades que lo requieran. También se solicitó definir qué tareas implicaban cada uno. Los encuestados respondieron y se calculó un promedio simple de las respuestas, presentando los siguientes porcentajes:

- a) Confección de EECC anuales: 10% del tiempo de trabajo (uno anual por cada cliente).
- b) Impuestos nacionales y provinciales: 50% del tiempo de trabajo (vencimientos mensuales).
- c) Registración de documentación: 15% (para completar lo que se recibe del cliente y ajustes).
- d) Atención de sus clientes: 20% (trato personal que se requiere para mantener la relación).
- e) Preparar documentación para presentar en entidades que lo requieran: 5% (generalmente bancos que lo solicitan una vez al año).

Podemos ver según lo respondido que la mitad del tiempo de los encuestados está dedicada a cumplir con normas impositivas.

En una segunda pregunta se consultó si los clientes de su estudio entienden lo que es el ajuste por inflación contable y el total de los encuestados (100%) respondió que sus clientes no comprenden. En la tercera pregunta, se buscó conocer si sus clientes entienden lo que es un criterio de valuación y por qué debe aplicarlo o si no les interesa conocer el concepto. El total de los encuestados respondió «no les interesa». Una cuarta pregunta indagó en si para sus clientes es más importante el trabajo del profesional en las declaraciones juradas mensuales o en los estados contables y el 100% respondió «las declaraciones juradas». Ante la quinta pregunta acerca de qué material estudia más: si las normas contables o las impositivas, el 100% respondió «normas impositivas».

### Conclusiones

Se identificó que la aplicación de las normas contables no está relacionada con el tipo de ente (micro, PYME o gran empresa) como creemos debería ser, sino con la realidad económica y administrativa de la empresa en cuestión y de la realidad del entorno del profesional a cargo de registrar, compilar y confeccionar los estados contables de cada ente.

Consideramos que la información debe ser útil al usuario, debe satisfacer sus necesidades, pero aún no están bien definidas cuáles son las necesidades. De acuerdo al resultado de las encuestas las normas impositivas son la principal preocupación de los usuarios, y luego las financieras (capacidad de sus activos para cancelar las deudas). Como los criterios de valuación son responsabilidad exclusiva de los contadores públicos, el cliente no ve en esta tarea un valor agregado a la labor contable.

El profesional que asiste a la empresa, la debe capacitar como otro servicio además de liquidar impuestos y confeccionar los estados contables, siempre que el cliente esté dispuesto a trabajar con datos más elaborados. Se piensa difícil que un cliente sin capacitación utilice la información contable para tomar decisiones.

Las normas contables son positivas, solo hay que adaptarlas a una realidad nacional que difiere del resto del mundo. Las normas nacionales a partir del año 2000 se adaptan a las normas internacionales de información financiera, pero elaboradas para grandes empresas que cotizan en mercados bursátiles. En Argentina las empresas que están obligadas a este tipo de información representan solo el 7% del total de empresas. El 93% restante (que no cotiza en mercados bursátiles o emite deuda) puede utilizar otras normas contables y, hasta el año 2022, se podía optar por 5 normas profesionales.

Respecto al cumplimiento de la aplicabilidad de las normas profesionales, se hace el esfuerzo de cumplir de acuerdo a la información recibida por parte de los clientes, algunos la entregan completa y en otros casos el contador debe registrar los comprobantes. No se puede afirmar entonces que el cumplimiento o no de estas normas sea por falta de capacitación. La tarea está focalizada en la capacidad de procesar información por parte de los estudios y la calidad de la misma suministrada por los clientes.

## Artículo completo

Ciencias Sociales y Humanas

Sin dudas esta investigación nos abre más caminos para seguir indagando en la labor del Contador Público Nacional, tarea por demás importante para seguir sumando reflexiones y estudios que jerarquicen la profesión y les de herramientas para la mejora continua. Nos queda mucho camino por delante y preguntas que se abren luego del análisis de resultados, posibles de abordar desde una nueva investigación académica.

### Referencias

1. Bertolino G., Rocca Ma.G. (2010). *La medición de los créditos y deudas frente a la posible adopción de la NIIF para PYMES*. Instituto de Investigación, Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, Universidad Nacional de Rosario. Recuperado de: <https://rehip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/8131/Bertolino%2C%20la%20medicion%20de%20los%20creditos.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
2. -Díaz T., Suardi D. (2010). *Las PYMES y el modelo contable*. Instituto de Investigación, Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, Universidad Nacional de Rosario. Recuperado de: <https://rehip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/8265/Suardi%2C%20Diaz%2C%20Las%20Pymes%20y%20el%20modelo%20contable.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
3. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2000). *Resolución Técnica N° 16: Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en RT 26*. Buenos Aires. Recuperado de: [file:///C:/Users/cienciaytecnica/Desktop/RESOLUCI%C3%93N\\_T%C3%89CNICA\\_N%C2%BA\\_16.pdf](file:///C:/Users/cienciaytecnica/Desktop/RESOLUCI%C3%93N_T%C3%89CNICA_N%C2%BA_16.pdf)
4. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2000): *Resolución Técnica N° 17: Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación general*. Buenos Aires. Recuperado de: <https://sfap.facpce.org.ar/normasweb/documentos/884.pdf>
5. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2015). *Resolución Técnica N° 41: Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y medianos*. Buenos Aires. Recuperado de: <https://sfap.facpce.org.ar/normasweb/documentos/1203.pdf>